

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS, DENTRO DEL PROGRAMA TEAM ESPAÑA CENTROS, PARA PROGRAMAS E INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS EN CENTROS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA Y CENTROS ESPECIALIZADOS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DEL AÑO 2025**

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 11 considera al deporte de alto nivel de interés para la Administración General del Estado en tanto que constituye actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para el fomento del deporte base en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y cumple una función representativa y de reputación general del deporte español, específicamente en las competiciones deportivas internacionales.

El Consejo Superior de deportes (en adelante CSD) pretende que, dentro de la estrategia global de este organismo y bajo la marca Team España, todos los programas y acciones de las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FF.DD.EE. en plural y F.D.E en singular) compatibilicen el trabajo de perfeccionamiento de sus deportistas menores más destacados con los planes de alta competición, concentrando la aplicación de los esfuerzos en aquellos deportistas con auténtico potencial y unificando sus objetivos con los de los diferentes programas deportivos autonómicos que se llevan a cabo en los Centros de Tecnificación Deportiva (en adelante CTD) y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (en adelante CETD). Por esto, se procura ubicar y consolidar a los deportistas en la élite internacional, de forma que sea compatible con el desarrollo de programas integrales para los jóvenes deportistas que nos representarán en el futuro.

Estos Programas, además de contar con la planificación técnica oportuna, deberán ayudar a los deportistas a desarrollarse en un entorno social y educativo adecuado para jóvenes en períodos tan sensibles de su desarrollo personal, facilitándoles su formación educativa, a través de diferentes formas de ayuda a la docencia. Asimismo, son esenciales para la consecución de los fines perseguidos tanto el seguimiento médico-deportivo que garantice su adecuado desarrollo físico y la protección de su salud ante situaciones especiales de esfuerzo, como el apoyo científico necesario para su mayor progreso deportivo.

De igual forma, desde el CSD se quiere incentivar a las Comunidades Autónomas (en adelante CC.AA.) para que brinden la posibilidad de incorporarse a alguno de sus centros, a todos aquellos deportistas que no dispongan en su ámbito regional de las

instalaciones adecuadas para la especialización deportiva que requieran, tanto desde el punto de vista técnico como docente y humano.

De acuerdo con todo lo indicado, con la colaboración de las CC.AA., Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y FF.DD.EE., y conforme con las atribuciones conferidas al CSD por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, procede dictar la presente resolución y convocar las siguientes ayudas:

PRIMERO. Objeto, beneficiarios y normativa aplicable.

- 1) El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas o subvenciones económicas a las CC.AA para el desarrollo de Programas Deportivos de Tecnificación Estatal (E) y/o de Alto Rendimiento (AR) clasificados por el Consejo Superior de Deportes en cumplimiento de la Resolución de 10 de enero de 2014 (B.O.E. de 23 de enero), por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, en coordinación con las FF.DD.EE y desarrollados en los CTD y CETD, también clasificados según la misma Resolución, y atendiendo a los principios de:
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La relación de los Programas Deportivos de Tecnificación Estatal (TE) y/o de Alto Rendimiento (AR) clasificados por el Consejo Superior de Deportes que pueden optar a estas ayudas se relacionan en anexo a esta convocatoria, tras finalizar el procedimiento por el que se clasifican nuevos centros y programas deportivos y se regulariza la red de centros estatal del año 2025, atendiendo a lo establecido en el apartado quinto de la citada Resolución de 10 de enero de 2014 que indica que anualmente se revisarán todos los Programas de los Centros para corroborar su ejecución y desarrollo, así como el grado de cumplimiento de los objetivos planteados.

Se pretende con estas ayudas:

- i. Contribuir a la financiación de actuaciones deportivas realizadas por las FF.DD.EE. en estos centros, incentivando los programas deportivos de las especialidades que están desarrollando su actividad en el mismo, con atención especial a las concentraciones permanentes.
 - ii. Ayudar a la adquisición de equipamiento deportivo en los Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva clasificados por el CSD.
- 2) Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones podrán ser:
- a) Las CC.AA. y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla que desarrollen programas deportivos de Alto Rendimiento y de Tecnificación Estatal en los CTD y CETD clasificados por el CSD.
 - b) Las entidades de derecho público con personalidad jurídica independiente, que estén constituidas como medio propio de las CC.AA., y gestionen para éstas los programas deportivos indicados en el párrafo anterior.
 - c) Entidades del sector público en el ámbito autonómico que gestionen para las CC.AA. los programas deportivos de Alto Rendimiento y de Tecnificación Estatal en los CTD y CETD clasificados por el Consejo Superior de Deportes.
- 3) No podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas los solicitantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4) La convocatoria se regirá por la presente Resolución, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes (BOE nº 301, de 15 de diciembre de 2012), el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del CSD, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas vigentes que resulten aplicables.

SEGUNDO. Cuantía e imputación presupuestaria y gastos subvencionables.

- 1) Los gastos que podrán ser subvencionados serán aquellos gastos derivados de los Programas Deportivos de Tecnificación Estatal y de Alto Rendimiento del año 2025 y gastos en equipamiento deportivo directamente relacionados en la ejecución de estos programas.

Las ayudas concedidas se sufragarán con los créditos de las aplicaciones indicadas en los siguientes epígrafes del Presupuesto de Gastos del Consejo Superior de Deportes para el año 2025:

- a) 336A 456.01: "Ayudas para gastos de funcionamiento de centros de tecnificación", por un importe de 2.200.000 €.
- b) 336A 751.04: "A Comunidades Autónomas para equipamiento de centros de tecnificación", por un importe de 1.000.000 €.

Asimismo, y dado que el presupuesto 2025 actual es una prórroga del ejercicio anterior, si se aprobara con posterioridad a la publicación de esta convocatoria un nuevo presupuesto del Estado que aumentara la dotación económica para las aplicaciones presupuestarias anteriormente mencionadas, se podría realizar una nueva convocatoria para financiar en mayor medida el programa o una resolución de concesión de subvenciones complementaria a la que resuelva esta convocatoria, repartiendo la nueva dotación según el orden de puntuación y prelación obtenido en la valoración de las solicitudes.

- 2) Las subvenciones imputables al apartado segundo, punto 1, letra a), deberán solicitarse para tareas directamente relacionadas con los Programas Deportivos de Alto Rendimiento y/o de Tecnificación Estatal que hayan sido clasificados por el CSD en los CTD y CETD, realizadas en el año 2025 en los siguientes conceptos:
 - Retribuciones y pagos de personal técnico deportivo.
 - Gastos relacionados con el alojamiento y alimentación de deportistas y equipo técnico.
 - Actuaciones de ayuda a menores y de ayuda a la docencia.
 - Gastos médico – sanitarios.
- 3) Las subvenciones imputables al apartado segundo, punto 1, letra b), deberán solicitarse para equipamientos deportivos, directamente relacionadas con los Programas Deportivos de Alto Rendimiento y/o de Tecnificación Estatal que hayan sido clasificados por el CSD en los CTD y CETD, realizadas en el año 2025 a

través de una memoria en la que se detallen las inversiones que se solicitan para la renovación del equipamiento, así como de la adquisición de material deportivo inventariable específico y justificación de la conveniencia de todo ello para el desarrollo de los Programas Deportivos de Alto Rendimiento y/o de Tecnificación Estatal solicitados.

TERCERO. Plazos y procedimiento de las solicitudes.

- 1) Las solicitudes deberán ser presentadas por las CC.AA., Ciudades Autónomas y entidades de derecho público ya definidas como posibles beneficiarias en el apartado primero, punto 2 de esta normativa, para las actividades realizadas en los CTD y CETD.
- 2) Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.E. del extracto de la presente Resolución. En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del CSD, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es> (trámite nº 991957).
- 3) Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015 y deberán solicitarse mediante la instancia normalizada disponible en la Sede Electrónica del CSD.

Si la solicitud no se presenta directamente por la persona que ostente la representación legal del organismo o entidad que tramite la solicitud, deberá adjuntarse a la solicitud el documento acreditativo de delegación para actuar en nombre de aquellas. El modelo para cumplimentar dicho requisito podrá descargarse en el propio trámite de la sede electrónica del CSD (Modelo de apoderamiento).

- 4) Las entidades solicitantes deben presentar junto a la solicitud la documentación prevista en la Base Octava, apartado 1, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes:
 - a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.

- b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, excepto en los casos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones o autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, a través de certificados telemáticos.
- c) Declaración expresa de no haber recibido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para los mismos proyectos, programas o actividades objeto de subvención o ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del reglamento de la Ley General de Subvenciones. Cuando antes se hubiera pedido otra ayuda o subvención y, en el momento de concurrir a otra convocatoria, se desconozca el resultado de aquella solicitud, deberá mencionarse expresamente este hecho en la solicitud que se presenta.
- d) Declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos que ya obren en poder del Consejo Superior de Deportes, siempre que no hayan experimentado modificación alguna desde su aportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actualmente se entiende esta referencia hecha a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La documentación requerida en este punto viene incorporada en la declaración responsable que se descarga y presenta en la sede electrónica en el momento de tramitar la solicitud de la subvención.

- 5) Cada entidad deberá presentar una solicitud de ayuda para cada centro, debiendo adjuntar a cada una de ellas el **Anexo Proyecto General Centro CA y Anexo Datos económicos globales del Centro CA**.
- 6) Las solicitudes para gastos de programas deportivos en los CTD y CETD se realizarán por programa clasificado, y deberán ir acompañadas del

correspondiente Convenio de colaboración en vigor con la respectiva FDE o escrito certificando dicha vigencia, y de la siguiente documentación relacionada con cada uno de esos programas en los **Anexo 1 Proyecto deportivo Centro CA**, **Anexo 2 Proyecto deportivo Centro CA**:

- a) El Anexo 1 Proyecto deportivo Centro CA recogerá:
 - i) Objetivos deportivos 2025 y 2026.
 - ii) Actividades que conforman el proyecto.
 - iii) Listado de deportistas participantes en el programa.
 - iv) Resultados nacionales e internacionales más relevantes obtenidos por los deportistas que forma parte del programa deportivo en los 2 últimos años.
 - v) Cuadro técnico responsable del proyecto, y otros colaboradores que participen en el programa deportivo, todos ellos de forma directa en las actividades propuestas. Se detallarán sus funciones en cada actividad, en el Centro, y en la Federación si procede.
 - vi) Presupuesto del programa deportivo.
- b) El Anexo 2 Proyecto deportivo Centro CA detallará:
 - i) Complementariedad, coherencia y coordinación con otros programas en otros centros.
 - ii) Adecuación e integración de los programas en el Centro.
 - iii) Integración en el proyecto deportivo de la Federación Deportiva Española.
 - iv) Cuerpo técnico. Trayectoria y resultados principales.
 - v) Apoyo al rendimiento y protección de la salud de los deportistas del programa en el centro
- c) Las subvenciones para gastos de programas deportivos deben cumplir los siguientes requisitos:
 - i) Se concederán exclusivamente para programas deportivos de carácter Estatal y/o de Alto Rendimiento, clasificados por el CSD en base a la Resolución de 10 de enero de 2014, y que aparecen en la relación que ha sido comunicada a las Comunidades Autónomas, tras la finalización del procedimiento de clasificación de centros y programas correspondiente al año 2025.
 - ii) Los proyectos deben acompañarse de los correspondientes convenios de colaboración en vigor o por un escrito certificando dicha vigencia. Estos convenios deben estar firmados por el titular y/o gestor de la instalación y por el Presidente de la respectiva Federación Española, ajustándose a la citada Resolución de 10 de enero de 2014.

- iii) Se deberá adjuntar, con la solicitud, el/los convenios de colaboración en vigor entre la Federación o respectivas Federaciones y la entidad titular del mismo o escrito certificando dicha vigencia.
- 7) Las solicitudes para gastos de equipamiento de CTD/CETD, podrán realizarse, eligiendo una de las 2 opciones, de forma global para el Centro o por programa clasificado, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, **Anexo 3 Memoria equipamiento Centro CA y Anexo 4 Proyecto económico equipamiento Centro CA**:
- a) Anexo 3 Memoria equipamiento Centro CA que detallará
 - i) Inversiones que se solicitan para la renovación del equipamiento, así como para la adquisición de material deportivo inventariable específico de los Programas Deportivos de Alto Rendimiento y/o de Tecnificación Estatal solicitados.
 - ii) Justificación de la conveniencia de todo ello para el desarrollo de dichos programas.
 - iii) Explicación de la polivalencia o no del equipamiento solicitado.
 - iv) Relación del citado equipamiento con las mejoras que producirá en el entrenamiento deportivo en cuanto a modernización, digitalización y nuevas tecnologías.
 - v) Durabilidad de la inversión.
 - b) El Anexo 4 Proyecto económico equipamiento Centro CA recogerá el presupuesto detallado de inversiones en equipamiento del Centro, en el que se desarrollan los programas para los que se pide el equipamiento para el 2025, que contemple tanto los gastos previstos como los ingresos para cubrir los mismos, incluida la subvención solicitada al CSD.
- 8) Todos los anexos descritos en los puntos 5, 6 y 7 de este apartado son de obligado cumplimiento y se podrán descargar en el trámite de la oficina virtual del CSD mencionado en el punto 2, también de este apartado.

CUARTO. Órgano Instructor, Comisión de Valoración e instrucción del procedimiento.

- 1) El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes.

- 2) Todas las notificaciones oficiales de este procedimiento se realizarán de forma electrónica y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente mencionada. Las solicitantes podrán consultar sus notificaciones a través de la "Carpeta Ciudadana" (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>).
- 3) En el CSD se constituirá una comisión que valorará las solicitudes presentadas. La Comisión de Valoración será nombrada por la Dirección General de Deportes y estará formada por el/la Subdirector/a General de Alta Competición en calidad de presidente/a, el/la Subdirector/a Adjunto/a de Alta Competición, un Técnico deportivo de Alta Competición, así como otra persona de esta unidad que hará las funciones de secretario.
- 4) Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores o no reuniese los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, la unidad gestora correspondiente lo notificará a la entidad solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

QUINTO. Valoración de las solicitudes presentadas.

- 1) A fin de determinar la cuantía de las subvenciones a otorgar y estudiadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración evaluará los factores presupuestarios y técnicos incluidos en las mismas.
- 2) Para la distribución del importe máximo establecido en la convocatoria y tras el análisis de las solicitudes recibidas se asignará a las mismas los puntos correspondientes según los siguientes parámetros:
 - a) Para los gastos de en programas deportivos (hasta 100 puntos):
 - i) Condición olímpica / paralímpica: 5 puntos si el programa es de una especialidad / prueba olímpica o paralímpica (5 puntos).
 - ii) Tipo de programa: 5 puntos si el programa está clasificado de alto rendimiento (5 puntos).
 - iii) Objetivos deportivos 2025 y 2026: características mesurables, de especificidad, y de adecuación según su posibilidad de ser alcanzados de forma realista (hasta 5 puntos)
 - iv) Equipo técnico: se valorará la adecuación de su composición y estructura, su calidad contrastada, del número de técnicos que lo

forman, de las funciones y servicios que realizan, y de la asistencia atención al menor, si procediese. (hasta 20 puntos).

- v) Deportistas: se valorará el número y calidad de los deportistas que formen parte del programa y que tengan base permanente en el Centro o superen en estancias parciales los 60 días anuales de actividad. La calidad vendrá determinada por su consideración DAN o no, por su pertenencia o no al equipo nacional y la categoría de este, y por los resultados obtenidos los 2 últimos años (hasta 25 puntos).

Este apartado podrá ser bonificado hasta 3 puntos, siempre que no se supere la puntuación máxima de 25 puntos, en función del número de deportistas existentes en el programa de otras Comunidades Autónomas distintas a las del Centro.

- vi) Actividades: se valorará la incidencia de estas en el desarrollo deportivo de los participantes en el programa de acuerdo al número y tipo de actividades desarrolladas, número de días de actividad y su adecuada relación con los objetivos deportivos definidos (hasta 15 puntos).

- vii) Cofinanciación: porcentaje de cofinanciación sobre el total de gastos previsto. Distribución proporcional adjudicando 5 puntos al valor máximo (hasta 5 puntos)

- viii) Complementariedad, coherencia y coordinación con otros programas en otros centros del CSD: relación del programa desarrollado en el Centro con el de otros Centros. Existencia o no de esas complementariedad, coherencia y coordinación, y su explicación (hasta 10 puntos).

- ix) Apoyo al rendimiento y protección de la salud de los deportistas del programa en el centro: existencia y número de proyectos de protección de la salud del deportista y apoyo científico al rendimiento de la federación deportiva española correspondiente con el centro (hasta 10 puntos).

- b) Para los gastos de equipamiento deportivo (hasta 100 puntos):

- i) Condición olímpica / paralímpica: 5 puntos si el programa es de una especialidad / prueba olímpica o paralímpica (5 puntos).
- ii) Tipo de programa: 5 puntos si el programa está clasificado de alto rendimiento (5 puntos).
- iii) Justificación de la conveniencia de la inversión solicitada en cuanto a su necesidad, causas e influencia en la mejora de los programas (Hasta 45 puntos).

- iv) Polivalencia del equipamiento solicitado: determinación de la versatilidad del equipamiento solicitado en cuanto a su posibilidad de uso múltiple, y/o de uso en diferentes programas y especialidades deportivas (Hasta 15 puntos).
 - v) Relación del equipamiento solicitado con las mejoras que producirá en el entrenamiento deportivo en cuanto a modernización, digitalización y nuevas tecnologías facilitando su desarrollo deportivo, análisis, valoraciones, simulaciones específicas de acción deportiva, medición u otras. Determinación de su impacto en estos ítems (Hasta 20 puntos).
 - vi) Durabilidad de la inversión: determinación de la durabilidad de la inversión, explicación de esta y consideración de si la durabilidad de la inversión se considera adecuada (Hasta 10 puntos).
- 3) Tras establecer los puntos totales de cada solicitud de acuerdo con los parámetros anteriores, la Comisión de Valoración establecerá la prelación o prorrateo entre todas las solicitudes presentadas relacionando la disponibilidad y la puntuación total, obteniéndose el valor €/punto a asignar y calculando, por tanto, los importes a proponer para cada una de las solicitudes.

Dado que no se puede otorgar a ninguna solicitud un importe mayor del solicitado, se podrán realizar sucesivos prorrateos de los importes sobrantes en la aplicación de este criterio, repartiéndolos entre el resto de las solicitudes, sin sobrepasar en ningún caso el importe total del concepto presupuestario convocado en esta resolución.

- 4) Dicha Comisión de Valoración, una vez evaluados todos los parámetros anteriores y realizados los cálculos reseñados, emitirá un informe con los beneficiarios y no beneficiarios e importes propuestos a cada solicitud.
- 5) La propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, será aprobada por el órgano instructor, notificándose la misma a todos los solicitantes. con el listado de beneficiarios propuestos y no propuestos y los importes de las ayudas.
- 6) El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones y documentos que estimen pertinentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y así deberá hacerse constar en la misma.

- 7) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 8) De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden de bases, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la propuesta de concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo determinará la renuncia a la subvención concedida.
- 9) Cuando en la propuesta definitiva de resolución el importe de la subvención sea inferior al solicitado por la entidad, se podrá instar al beneficiario provisional la reformulación de su solicitud durante el plazo de aceptaciones. El solicitante deberá presentar un nuevo proyecto de presupuesto ajustado a la propuesta recibida, a fin de que ajuste los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el cálculo de la subvención, deberá ser comunicada para la aceptación por el CSD, si procede.

En el presupuesto ajustado a presentar deberá constar el mismo porcentaje de cofinanciación establecido en la solicitud sobre el total del presupuesto del proyecto, ya que el mismo ha sido uno de los puntos a valorar para la concesión de los importes a los beneficiarios.

- 10) En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse su reasignación al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la propuesta de concesión.

SEXTO. Resolución del procedimiento.

- 1) Con carácter previo a la aprobación de las ayudas, será necesario contar con un informe preceptivo, vinculante y favorable del Ministerio de Hacienda para la concesión de subvenciones a las CC.AA, de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024 y 2025.
- 2) La concesión de las subvenciones convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base Undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD. Cada uno de los beneficiarios no podrá percibir una subvención mayor a la solicitada.
- 3) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 40 a 46 de la citada ley.
- 4) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, entendiéndose como desestimadas por silencio administrativo las solicitudes una vez transcurrido el mismo sin haberse notificado la resolución de conformidad con el artículo 25.5 de la LGS en relación con el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015.
- 5) La Resolución de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del CSD, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

SÉPTIMO. Ejecución de la actividad. Pago.

- 1) El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un cien por ciento del importe de esta, para lo que el CSD concederá autorización expresa, previa solicitud del beneficiario. En este caso, la Comunidad Autónoma correspondiente vendrá obligada a acreditar que cumple con lo establecido en el artículo 29 Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto a la subcontratación.
- 2) La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La obtención de estas subvenciones debe ser comunicada al CSD cuando se conozcan, y en todo caso con anterioridad a la justificación del gasto.
- 3) No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la Resolución.
- 4) El pago de las subvenciones concedidas se realizará en firme y su abono se efectuará en un solo pago.

OCTAVO. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones generales que a todo beneficiario corresponden conforme al artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Las CC.AA., Ciudades Autónomas, entidades de derecho público y entidades del sector público en el ámbito autonómico susceptibles de subvención vendrán obligadas a respetar la prioridad de las actividades de alta competición y de tecnificación que soliciten expresamente las FF.EE. para desarrollar en los CTD y CETD que sean beneficiarios de estas ayudas.
- 2) Los citados Centros estarán obligados a incluir la imagen corporativa del CSD, tanto en sus carteles e impresos de actividades que hayan sido objeto de subvención, ajustándose para ello a lo establecido en el Artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO. Plazo y forma de justificación de la subvención

La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes puntos:

- 1) El plazo máximo para presentar la justificación de los gastos subvencionados será el 31 de marzo de 2026. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 2) Los gastos justificados corresponderán al año 2025 y al objeto o actividad para la que se ha concedido la subvención. En caso de que cambie el objeto o sufra alguna variación el importe de este, deberá solicitarse autorización expresa al Órgano Instructor para que éste lo eleve a la Presidencia del CSD.
- 3) La justificación de los fondos percibidos se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa, en el que se relacionen las facturas y recibos de pagos realizados con cargo a la subvención concedida, y en el que, como mínimo, deben especificarse: identificación del perceptor, tipo de documento, número de factura, fecha de emisión, concepto del pago e importe del suministro o servicio, conforme establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, y la memoria económica deberá reflejar el total de gastos realizados en el Centro y los ingresos recibidos, con especificación de su procedencia.
- 5) Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía del contrato menor para suministros o de servicios según el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá certificar haber solicitado, por lo menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con expresión de la razón social y la oferta, en la forma que determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- 6) Los Organismos y/o entidades beneficiarias estarán obligadas a conservar las facturas y recibos originales de los pagos que se realicen con cargo a la

subvención, a disposición del CSD, si así fuese requerido, haciéndolo constar en el certificado justificativo ya citado.

- 7) Los Organismos y/o entidades beneficiarias que no sean titulares de los Centros asumirán, igualmente, las obligaciones establecidas en todo el Articulado de esta Resolución, presentando la justificación de la aplicación de los fondos realizada, en el mismo plazo y forma señalados en los distintos puntos de este.
- 8) El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

DÉCIMO. Recursos

La presente Resolución de convocatoria pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fechado y firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
José Manuel Rodríguez Uribes

ANEXO:
RELACIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS QUE PUEDEN
AGOGERSE A ESTA CONVOCATORIA

CC.AA/CIUDAD AUTÓNOMA	TIPO DE CENTRO	CENTRO	TIPO DE PROGRAMA	FEDERACIÓN	ESPECIALIDADES
ANDALUCÍA	CETD	CETD Bádminton - Huelva	TE	Bádminton	Bádminton
		CETD Deportes de Invierno - Sierra Nevada - Granada	TE	Deportes de Invierno	Esquí Alpino
					Freestyle
					Snowboard
		CETD Gimnasia Rítmica - Marbella - Málaga	TE	Gimnasia	Rítmica
		CETD Natación - Málaga	TE	Natación	Natación
		CETD Tenis - Sevilla	TE	Tenis	Tenis
		CETD Tenis Mesa - Priego de Córdoba - Córdoba	TE	Tenis de Mesa	Tenis de Mesa
		CETD Vela "Bahía de Cádiz" - Puerto de Santa María - Cádiz	TE	Vela	Vela ligera y Windsurf
ARAGÓN	CETD	CETD Deportes de Invierno - Jaca - Huesca	TE	Deportes de Invierno	Esquí Alpino
					Esquí Fondo
ASTURIAS	CTD	CTD Oviedo	TE	Bádminton	Bádminton
				Natación	Natación
		CTD Trasona	AR	Piragüismo	Sprint



JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES - 2025-05-23 10:31:28 CEST
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-05-21 13:38:01 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_JCJO5YTBTHYIMB5G9H2J7TKUO29 en https://www.pap.hacienda.gob.es

			TE	Piragüismo	Sprint
CANARIAS	CETD	CETD Centro Canario de Vela "Manuel Pazos Díaz" - Las Palmas de Gran Canaria	TE	Vela	Vela ligera y Windsurf
		CETD Halterofilia - La Laguna - Tenerife	TE	Halterofilia	Halterofilia
CASTILLA Y LEÓN	CETD	CETD Voleibol - Palencia	TE	Voleibol	Voleibol
	CTD	CTD Soria	TE	Atletismo	Atletismo
				Voleibol	Voleibol
CATALUÑA	CETD	CETD Piragüismo Slalom "Parc del Segre - La Seu d'Urgell - Lleida	AR	Piragüismo	Slalom
			TE	Piragüismo	Slalom
		CETD Remo - Bañolas - Girona	TE	Remo	Remo
	CTD	CTD "Terres de L'Ebre" - Amposta - Tarragona	TE	Esgrima	Espada
		CTD Catalán - Esplugues de Llobregat - Barcelona	TE	Baloncesto	Baloncesto
				Natación	Artística
CEUTA	CETD	CETD Piragüismo "Los Delfines" - Ceuta	TE	Piragüismo	Sprint
COMUNIDAD VALENCIANA	CETD	CETD del Motor Ricardo Tormo - Cheste	AR	Motociclismo	Motociclismo Velocidad
			TE	Automovilismo	Automovilismo Circuito



JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES - 2025-05-23 10:31:28 CEST
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-05-21 13:38:01 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_JCJO5YTBTHYIMB5G9H2J7TKUO29 en https://www.pap.hacienda.gob.es

				Motociclismo	Motociclismo Velocidad
		CETD Pelota	TE	Pelota	Frontrón 30 m
	CTD	CTD Alicante	TE	Bádminton	Bádminton
		CTD Petxina - Valencia	TE	Hockey hierba	Hockey
				Natación	Natación
				Vela	Vela ligera y Windsurf
EXTREMADURA	CTD	CTD "Ciudad Deportiva" - Cáceres	TE	Judo	Judo
				Natación	Natación
				Tiro con arco	Tiro con arco
				Triatlón	Triatlón
GALICIA	CTD	CTD Galego - Pontevedra	AR	Piragüismo	Sprint canoa hombres
					Sprint canoa mujeres
				Triatlón	Triatlón
			TE	Atletismo	Lanzamientos
				Bádminton	Bádminton y Parabádminton
				Gimnasia	Trampolín
				Judo	Judo
				Lucha	Grecorromana y Libre
				Natación	Artística

					Natación y Aguas abiertas
				Remo	Remo
				Taekwondo	Taekwondo
				Vela	Vela ligera
ISLAS BALEARES	CETD	CETD Tiro con Arco - Eivissa	TE	Tiro con arco	Tiro con arco
	CTD	CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	AR	Deportes Personas Discapacidad Física	
				Deportes Personas Parálisis Cerebral	Natación adaptada
				Piragüismo	Sprint
			TE	Bádminton	Bádminton
				Baloncesto	Baloncesto
				Deportes Personas Discapacidad Física	
				Deportes Personas Parálisis Cerebral	Natación adaptada
				Gimnasia	Artística femenina
					Artística masculina
				Lucha	Grecorromana y Libre
				Natación	Natación
				Piragüismo	Sprint



MADRID	CETD	CETD Bádminton - Barajas - Madrid	TE	Bádminton	Bádminton
		CETD Natación "M-86" - Madrid	TE	Natación	Aguas abiertas
					Artística
					Natación
					Saltos
					Waterpolo
		CETD Piragüismo - Aranjuez	TE	Piragüismo	Sprint
		CETD Tenis - Madrid	TE	Tenis	Tenis
		CETD Tenis de Mesa - San Sebastián de los Reyes - Madrid	TE	Tenis de Mesa	Tenis de Mesa
		CETD Tiro con Arco - Madrid	TE	Tiro con arco	Tiro con arco
MURCIA	CTD	CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares - Murcia	AR	Boxeo	Boxeo femenino
			TE	Atletismo	Combinadas, Lanzamientos y Marcha
				Billar	Carambola
				Karate	Kumité
				Lucha	Grecorromana y Libre
				Piragüismo	Adaptado
					Sprint
				Remo	Remo de mar



				Taekwondo	Parataekwondo
					Taekwondo
				Tenis de Mesa	Tenis de Mesa
					Tenis de Mesa adaptado
				Tiro olímpico	Precisión
				Triatlón	Paratriatlón
					Triatlón